



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00139-00.

PROCESO: SUCESION INTESTADA. DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CONRADO SANDOVAL, HELMER ENRIQUE CONRADO SANDOVAL, OSCAR ENRIQUE CONRADO VARELA, GEVINSON ENRIQUE CONRADO CAMARGO, ENELYA JUDITH CONRADO CAMARGO, PEDRO LUIS CONRADO CAMARGO, VERONICA PATRICIA CONRADO CAMARGO, ANYELINE SOFIA CONRADO CAMARGO, VIVIANA MARIA LUQUE CONRADO y FRANCISCO JOSE LUQUE CONRADO. CAUSANTE: FELICIANO CONRADO FLORIAN.

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda informándole que la parte actora, no subsana demanda inadmitida. Sírvese proveer.

Soledad, abril/29/2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA.- SOLEDAD, ABRIL VEINTINUEVE (29)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Con providencia precedente de fecha ABRIL 9 de 2021, se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Lo anterior fue comunicado mediante estado No.40 del 14/04/2021 a través del TYBA y pagina web de la rama judicial. Se otorgó plazo para sanear defecto y parte actora fue renuente en cumplir orden judicial. Aplica Art. 90 CGP, en virtud de lo anterior procede el **rechazo**.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

R E S U E L V E:

1.- **Rechazar** el libelo de la referencia, en razón a que actor no subsanó los defectos, indicados en auto precedente.

2.- **Archivar** la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

